



RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 3994

Dr. Román Barros Farfán
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Cantón Cascales el 13 de noviembre de 2014, que contiene el cambio de domicilio de la compañía PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. del cantón Sucumbíos, al cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y la consiguiente reforma del estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del cantón Sucumbíos, al cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-239 de 05 de diciembre de 2014, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-248 de 27 de noviembre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. del cantón Sucumbíos, al cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Cascales, el 13 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. del cantón Sucumbíos, al cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3994

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Primera del cantón Cascales y Primera del cantón Lago Agrio, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 13 de noviembre de 2014, que se aprueba y de la de constitución de la compañía PIRCA & PIRCA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad cantón Lago Agrio en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Sucumbíos, en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 DIC. 2014

Dr. Román Barros Farfán
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

Exp. 174054
Tr. 42352
EV